

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-6945** **Ayuntamiento de Camargo** Resolución de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Página 24810
- CVE-2022-6954** **Ayuntamiento de Ruiloba** Resolución de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil. Expediente 104/2022. Página 24811
- CVE-2022-6972** **Ayuntamiento de Villacarriedo** Resolución de revocación de delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Página 24812

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-6952** **Patronato Municipal de Educación de Torrelavega** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Encargado del Área de Jardinería y Viveros del Centro Especial de Empleo SERCA, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2022/3953F. Página 24813

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2022-6944** **Ayuntamiento de Camargo** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 173, de 7 de septiembre de 2022, de Decreto de Alcaldía 2631/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba la convocatoria para la solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las huertas municipales sostenibles del Ayuntamiento de Camargo. Expediente SEC/847/2022. Página 24815

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-6988** **Ayuntamiento de Molledo** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2022. Página 24823
- CVE-2022-6979** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2022, por suplemento de crédito. Expediente 2741/2022. Página 24824
- CVE-2022-6959** **Concejo Abierto de Hortigal** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 24825
- CVE-2022-6958** **Junta Vecinal de Udalla** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos. Página 24826

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-6957 **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios de las Tasas por la Prestación de los Servicios de Recogida de Basura, Saneamiento y Evacuación de Aguas, Abastecimiento de Agua, y Canon de Saneamiento del primer semestre del 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Página 24827

CVE-2022-6942 **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación, exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Página 24829

4.4.OTROS

CVE-2022-6937 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2022/186. Página 24830

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-6930 **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Corrección de errores de la Orden EPS/25/2022, de 23 de agosto, por la que se convocan en 2022 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social físicas. Página 24831

CVE-2022-6935 **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Orden IND/57/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 24842

CVE-2022-6939
Extracto de la Orden IND/57/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 24849

CVE-2022-6940 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2022/7366Q. Página 24851

CVE-2022-6946 **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2022. Página 24852

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2022-6515 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Ronaz, 195, de Novales. Expediente 668/2020. Página 24864

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2022-6948 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Cuesta. Página 24865
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2022-6964 Información pública de expediente de autorización para disímiles obras vinculadas a vivienda unifamiliar aislada en paraje de San Martín, de Sobarzo. Página 24866
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2022-6931 Información pública de expediente para rehabilitación de cabaña como establecimiento de alojamiento turístico en barrio Camposdelante, parcelas 31 y 102 del polígono 5. Página 24867
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2022-6970 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de local para elaboración artesanal de conservas de fruta en Lloreda María de Cayón. Expediente 2022/558. Página 24868
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-6908 Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller mecánico en barrio El Castro, 20, El Campón-Peñacastillo. Expediente 57063/2020.- LYA.LAI.2020.00040. Página 24869
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2022-6829 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en El Brezal, Riaño. Página 24870
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2022-6932 Anuncio de dictado de Resolución aprobando el documento de alcance para la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo de los Fondos Europeos para el Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2027. Expediente número EAE-ORD.00001.2022. Página 24871
- CVE-2022-6934** Anuncio de dictado de Resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/009/2006 otorgada como consecuencia de la instalación de una caldera de biomasa (cascarilla de cacao). Página 24872
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
CVE-2022-6941 Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología. Página 24873
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-6969 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Interior y Ministerio de Justicia) y la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior) para la creación de una Delegación de Oficina Judicial en el centro penitenciario El Dueso, situado en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Cantabria. Página 24874
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2022-6953 Resolución de Alcaldía 500/2022 por la que se declara la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Página 24881
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-6961 Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en edificio de 28 viviendas en calle El Recial, 9-11 y calle Bellavista, 71-73. Expediente 78282/2019.- LYA.LAI.2021.00084. Página 24882

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-6945 *Resolución de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil.*

Por esta Alcaldía, con fecha 25/08/2022, se ha dictado Resolución que literalmente se transcribe:

"Vista solicitud de celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial presentada por D. FRANCISCO JAVIER TORRE GUTIÉRREZ y D^a MERCEDES ESCALANTE MARTÍNEZ para el día SÁBADO 27/08/2022, a las 18:30 horas, y siendo imposible mi asistencia a la misma por problemas de agenda.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente de Régimen Local y en concreto art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

DELEGAR la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la Concejala D^a M^a ÁNGELES VÍA CANO, de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la recepción de la notificación de la presente resolución."

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 31 de agosto de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/6945

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-6954 *Resolución de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil. Expediente 104/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil entre D. Imanol Higuera Candanedo y D^a Amanda Pérez Garrido, en la Concejala D^a M^a Eugenia Martínez Bontempini, para el día 6 de octubre de 2022, confiriéndole las atribuciones para este acto.

Expediente nº 104/2022.

Ruiloba, 7 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2022/6954

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-6972 *Resolución de revocación de delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica que con fecha 8 de septiembre de 2022 esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución de revocación de delegación de atribuciones:

Considerando que por Resolución de Alcaldía número 91, de fecha 17 de junio de 2019, se delegaron las competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, entre ellas " i) La concesión de becas de estudios y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, siempre que estén previstas en el presupuesto".

A la vista de la necesidad de obtener una mayor agilidad en la concesión de las mismas que redunde en una mejora del ejercicio de las competencias municipales se considera necesaria la revocación de dicha delegación de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero: Revocar la delegación realizada por Resolución de Alcaldía número 91, de fecha 17 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local de la atribución de Alcaldía referida a la concesión de becas de estudios y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, siempre que estén previstas en el presupuesto.

Segundo: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarriedo, 8 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2022/6972

CVE-2022-6972

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2022-6952 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Encargado del Área de Jardinería y Viveros del Centro Especial de Empleo SERCA, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2022/3953F.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal Educación, dictada el 6 de mayo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de ENCARGADO del Área de Jardinería y Viveros, del Centro Especial de Empleo SERCA, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso- oposición del Centro Especial de Empleo SERCA, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2019 (BOC número 98, de 23 de mayo de 2022).

Habiéndose publicado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC número 150, de 4 de agosto de 2022, dentro del plazo habilitado no se han presentado alegaciones, habiéndose adoptado por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación de 7 de septiembre de 2022 los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1 BARBERO FERNANDEZ, PAULA
- 2 DOMINGUEZ CASTANEDO, MARIA JOSE
- 3 GALLARDO REVUELTA, HECTOR
- 4 GOMEZ ZABALA, PEDRO
- 5 GONZALEZ DE LINARES ORTIZ, RAFAEL
- 6 HERRERO FERNANDEZ, CESAR
- 7 MARTINEZ RIANCHO, GREGORIO
- 8 RODRIGUEZ RUBIO, MARIA ANGELA
- 9 VILLOSLADA MORENO, JOSE ANGEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el órgano de selección responsable de la tramitación del proceso selectivo, a constituir según fija la base sexta de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Dña. María Teresa González León, Jefe del Centro Especial de Empleo SERCA, como presidente titular.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

Dña. Remedios Alonso González, Jefe de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como presidente suplente.

Dña. Almudena González García, encargada de actividad del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

D. Santiago Amezúa Escudero, encargado de área del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal suplente.

D. Isaac Bolado Argüello, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

D. Guillermo Fernández Hondal, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

Dña. María Oliva Elorza, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

Dña. Raquel García Fernández, coordinadora del Patronato Municipal de Educación, como vocal titular.

D. Manuel Torrecilla Castañeda, técnico del Patronato Municipal de Educación, como vocal suplente.

Dña. Alicia Maza Gómez, secretaria del Patronato Municipal de Educación, como titular, y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, como jefa de la Sección de Recursos Humanos, secretaria suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el 4 de octubre de 2022, a las 15:30 horas, en las dependencias del Centro Especial de Empleo SERCA (Barrio Caseríos, s/n - Torrelavega).

Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad (en vigor).

Corresponde al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega convocar a los miembros del Tribunal de valoración para su constitución con carácter previo al primer ejercicio de la fase de oposición.

Torrelavega, 8 de septiembre de 2022.
La presidente del Patronato Municipal de Educación,
Cecilia Gutiérrez Lázaro.

2022/6952

CVE-2022-6952

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-6944 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 173, de 7 de septiembre de 2022, de Decreto de Alcaldía 2631/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba la convocatoria para la solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las huertas municipales sostenibles del Ayuntamiento de Camargo. Expediente SEC/847/2022.*

Advertido error material en la redacción del citado anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente:

DISPONGO

Primero.- Corregir los errores advertidos en el anuncio de fecha 31/08/2022 en el siguiente detalle:

1º. Donde dice:

Decreto de Alcaldía 2631/2022, de 30 de agosto, por el que se abre plazo de solicitudes para renovación anual de parcelas de los Huertos Municipales Sostenibles. Expediente SEC/847/2022.

Debe decir:

Decreto de Alcaldía 2631/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba la convocatoria para la solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las huertas municipales sostenibles del Ayuntamiento de Camargo. Expediente SEC/847/2022.

2º. Se subsana la omisión involuntaria de los Anexos que acompañan a la convocatoria, en el siguiente detalle:

- Anexo SOLICITUD.
- Anexo I Declaración responsable.
- Anexo II Declaración responsable.
- Anexo III Declaración responsable.
- Anexo IV Compromiso.
- Anexo V Compromiso.

Segundo.- Afectando la omisión advertida a documentación que debe aportarse junto con la solicitud así como al propio formulario de solicitud, se abre un nuevo plazo de convocatoria de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

No obstante y al objeto de no perjudicar a los interesados, se admitirán las solicitudes que pudieran presentarse en el plazo que medie entre la publicación de ambos anuncios.

Camargo, 7 de septiembre de 2022.

La alcaldesa-presidente,

Esther Bolado Somavilla.



Ayuntamiento de Camargo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PARCELAS EN LAS HUERTAS MUNICIPALES SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

DATOS SOLICITANTE

Nombre y apellidos.....
D.N.I..... Dirección.....
C.P..... Localidad..... Tfno.:.....
Correo electrónico:.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria para la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo

DATOS DE ASOCIADO/S AL USUARIO/A AUTORIZADO/A (en su caso)

Nombre y Apellidos (Asociado nº 1).....
D.N.I..... Dirección.....
C.P..... Localidad..... Tfno.:.....
Correo electrónico:.....

Nombre y Apellidos (Asociado nº 2).....
D.N.I..... Dirección.....
C.P..... Localidad..... Tfno.:.....
Correo electrónico:.....

DOCUMENTACION ADJUNTAR:

La que corresponde, según lo que se señala en el contenido de esta Convocatoria. Se cita al dorso de esta solicitud.

He leído y acepto la información básica sobre protección de datos.

Camargo, a..... de..... de 2022

Firmado.....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-6944

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



Ayuntamiento de Camargo

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

1.- Documentación general, sin la cual no es admitida la solicitud

- a) Copia autenticada del D.N.I del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico del /los Asociados/s al mismo.
- b) Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y, en su caso, del/los asociados/s al mismo.
- c) Declaración Responsable de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni trabajar otro huerto particular, propio o cedido o en arrendamiento en el municipio de Camargo. Según modelo Anexo I.
- d) Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del Régimen de infracciones y sanciones previstas. Según modelo Anexo II.

2.- Documentación específica, no excluyente para la admisión de la solicitud.

Útil para la valoración de méritos y condiciones. Justificará y aportará datos sobre:

- Necesidad o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación, etc., del aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo III.
- Documentación que justifique pertenecer a colectivos sociales desfavorecidos.
- Documentación que justifique que es mayor de 55 años o está jubilado o prejubilado.
- Compromiso de realización de tareas comunitarias y aportaciones singulares que el aspirante usuario autorizado, se propone ofrecer al proyecto, en el caso de que existan, según modelo Anexo IV.
- Grado de disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de la HMS y formación y experiencia en cultivo agrícola (en particular ecológico). Según modelo de Anexo V.

Para consultas y resolución de dudas.

Para más información, consulta o resolución de dudas al respecto de esta solicitud, las personas interesadas se pueden dirigir a:

Escuela Municipal de Medio Ambiente
Bº La Venta 37, Revilla de Camargo
Telf.: 942258566
Correo electrónico: escuelama@aytocamargo.es

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



Ayuntamiento de Camargo

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y apellidos.....
D.N.I..... Dirección.....
C.P..... Localidad..... Tfno.:.....
Correo electrónico:.....

DECLARA

Que no dispone de terreno apto para el cultivo hortícola, ni trabaja otro huerto, propio, cedido o en arrendamiento, en el Término municipal de Camargo.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



Ayuntamiento de Camargo

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y apellidos.....
D.N.I..... Dirección.....
C.P..... Localidad..... Tfno.:.....
Correo electrónico:.....

En calidad de Solicitante de la autorización de uso de parcela en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento Camargo.

DECLARA

Que conoce y acepta expresamente lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenible de Camargo, incluido el Régimen de infracciones y sanciones previstas en la misma.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



Ayuntamiento de Camargo

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y apellidos.....
D.N.I..... Dirección.....
C.P..... Localidad..... Tfno.....
Correo electrónico:.....

En calidad de Solicitante de la autorización de uso de parcela en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento Camargo.

DECLARA

SI NO tener motivaciones específicas (económicas, salud ocupacional iniciación profesional, formación, investigación, etc.), para estar interesado en que le sea autorizado el uso de una parcela para cultivo en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo. En caso de tener motivos específicos, señalar cual o cuales:

.....
.....
.....

Presenta como justificante la documentación (informes, titulaciones, certificaciones, etc.)

.....
.....
.....

En....., a..... de.....de 2022

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



Ayuntamiento de Camargo

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE TAREAS COMUNES Y OTRAS APORTACIONES

Nombre y apellidos.....
D.N.I..... Dirección.....
C.P..... Localidad..... Tfno.:.....
Correo electrónico:.....

En calidad de Solicitante de la autorización de uso de parcela en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento Camargo.

SE COMPROMETE Y DECLARA

Que SI NO se compromete a realizar tareas comunes (en su caso, señalarlas):

- Colaboración en la gestión de agua del recinto de las Huertas
- Colaboración en la limpieza de la nave aperos
- Colaboración en la limpieza de área de servicios y aseo
- Colaboración en la recogida residuos y limpieza de área común del recinto de las huertas

Que SI NO se compromete a realizar alguna otra aportación específica relacionada con necesidades y valores de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo. En caso de que SI adquiera el compromiso de realizar alguna aportación específica, señalar cuáles:

.....
.....
.....
.....

Nota: Esta declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá, en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

En....., a..... de.....de 2022

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



Ayuntamiento de Camargo

**ANEXO V
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN PROCESO PARTICIPATIVO Y FORMACIÓN**

Nombre y apellidos.....
D.N.I..... Dirección.....
C.P..... Localidad..... Tfno.:.....
Correo electrónico:.....

En calidad de Solicitante de la autorización de uso de parcela en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento Camargo.

SE COMPROMETE Y DECLARA

SI NO Tener disponibilidad, comprometerse e implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS. En caso de si tener disponibilidad y comprometerse, señalar grado:

- Algún compromiso y disponibilidad
- Compromiso y disponibilidad media
- Compromiso y disponibilidad notable
- Compromiso y disponibilidad alto

Tener formación y/o experiencia específica en horticultura y en particular, en su caso, en agricultura ecológica
SI NO

En caso de señalar SI detallar que formación, experiencia, etc.

.....
.....
.....
.....

Nota: Esta Declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

En....., a..... de.....de 2022

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-6988 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2022.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 18 de agosto de 2022 el expediente de modificación de créditos núm. 5 al vigente Presupuesto General Municipal 2022, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 7 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2022/6988

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-6979 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2022, por suplemento de crédito. Expediente 2741/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 26 de mayo de 2021 el expediente de modificación presupuestaria número 7/2022 por Suplemento de Crédito, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del Capítulo 3 por importe de 10000 €.
- Incremento del Capítulo 8 por importe de 583,54 €.
- Incremento del Capítulo 6 por importe de 9672,85 €.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de Tesorería por importe 20256,39 €.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 8 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/6979

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE HORTIGAL

CVE-2022-6959 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022., se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hortigal, 8 de septiembre de 2022.

El presidente,

Fernando Sebastián Gutiérrez.

2022/6959

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2022-6958 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
920-16000	Seguridad Social	1.760,81
	TOTAL	1.760,81
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.532,59
450-22699	Otros gastos diversos	91,20
920-359	Otros gastos financieros	137,02
	TOTAL	1.760,81

Udalla, 8 de septiembre de 2022.

El presidente,
Ángel Cuero Ruiz.

2022/6958

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-6957 *Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios de las Tasas por la Prestación de los Servicios de Recogida de Basura, Saneamiento y Evacuación de Aguas, Abastecimiento de Agua, y Canon de Saneamiento del primer semestre del 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2022, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al primer semestre de 2022:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Agua.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/03, (L.G.T.), se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— EL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 30 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 5 de octubre.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

— LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: En cualquier sucursal de Unicaja, (Liberbank), con presentación de los recibos, que previamente se les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 30 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

— ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 8 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2022/6957

CVE-2022-6957

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-6942 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos; Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y el Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, correspondiente al TERCER trimestre de 2022, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al TERCER trimestre de 2022 serán expuestos al cobro en periodo voluntario en el mes de SEPTIEMBRE, durante dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el BOC.

Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 7 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/6942

CVE-2022-6942

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-6937 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2022/186.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 6 de septiembre de 2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definido automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 7 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

M^a Pilar del Rio Ruiz de la Prada.

2022/6937

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-6930 *Corrección de errores de la Orden EPS/25/2022, de 23 de agosto, por la que se convocan en 2022 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social físicas.*

Advertido error material en el Extracto y en la Orden EPS/25/2022, de 23 de agosto, por la que se convocan en 2022 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social físicas, se procede a corrección de error material al amparo de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto se procede a:

Corregir error material del Título de la Orden EPS/25/2022

Donde dice:

"Orden EPS/25/2022, de 23 de agosto, por la que se convocan en 2022 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social físicas".

Debe decir:

"Orden EPS/25/2022 de 26, de agosto, por la que se convocan en 2022 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas".

Corregir error material del artículo 3.1.3.b) de la Orden EPS/25/2022

Donde dice:

"... El gasto derivado de la realización de dicho Informe podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de 31 de marzo de 2023".

Debe decir:

"... El gasto derivado de la realización de dicho Informe podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de 31 de marzo de 2024".

Igualmente, habiéndose omitido la incorporación del Anexo Programas de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 6 de la Orden EPS/25/2022, teniendo en cuenta que dicho anexo esta publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) Identif. 645705, se anexa a esta corrección el citado Anexo Programas.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

Esta rectificación de errores no supone la nueva apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Santander, 7 de septiembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CONVOCATORIA IRPF 2022- ANEXO PROGRAMAS

EJE A: DINAMIZACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se entenderá por programas de dinamización comunitaria y participación social a todos los programas y servicios de atención telemática y/o presencial dirigidos a la población en general o a colectivos específicos que promueven la información comunitaria, la sensibilización social y la interacción de las personas en sus domicilios y en la comunidad.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales, y personal voluntario, con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.

Código 1. Programas de información comunitaria y sensibilización social.

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y el desarrollo de actuaciones dirigidas a poner al alcance de la población general, y de los grupos específicos en particular, información sobre:

- Las causas y efectos de la soledad no deseada.
- El envejecimiento, la discapacidad, la autonomía personal y la dependencia.
- Los derechos y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y la detección de situaciones desprotección infantil.
- El sinhogarismo y la promoción de actitudes positivas hacia las personas sin hogar.

Código 2. Programas orientados a la creación de redes de apoyo comunitario.

Estos programas tendrán por objeto la realización de todas aquellas actuaciones que tienen por objeto mejorar la calidad de vida, apoyar las actividades de la vida diaria y evitar la aparición de situaciones de exclusión social de personas o familias, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento (telemático y/o presencial) y la realización de actividades para la adquisición y/o refuerzo de habilidades personales y sociales.

CVE-2022-6930

Código 3. Programas de apoyo a familias adoptivas y acogedoras.

Estos programas tendrán por objeto promover la creación de redes de formación, apoyo e intercambio entre familias adoptivas y/o acogedoras, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento (telemático y/o presencial) y la realización de actividades para la formación y el intercambio sobre la experiencia de la adopción o el acogimiento. Deberá ser implementado por profesionales titulados en psicología, trabajo social y/o educación social.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 4. Programas de formación de profesionales.

Estos programas tendrán por objeto sensibilizar e implicar a los y las profesionales de los sistemas educativo, sanitario y/o judicial en la prevención y detección del maltrato a las personas mayores, la soledad no deseada o el sinhogarismo. Los programas deberán ser implementados por profesionales cualificados (psicología, trabajo social educación social, abogado, medicina y /o enfermería) que acrediten formación específica y experiencia

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 5. Programas de formación del voluntariado.

Estos programas tendrán por objeto promover el voluntariado en la comunidad, incluyendo actividades básicas dirigidas a la formación sobre las habilidades necesarias y a la orientación y acompañamiento en su actividad.

Código 6. Programas de prevención del racismo, la xenofobia y cualquier tipo de discriminación, maltrato o violencia.

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación, maltrato o violencia por razón origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Deberá ser implementado por profesionales titulados en psicología, trabajo social, educación social, sociología y/o mediadores.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género dirigidas a la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres (violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados...) y a la protección integral de las víctimas y de sus hijos e hijas.

EJE B: ACOGIDA, ORIENTACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO

Se entenderá por programas de acogida, orientación, apoyo y seguimiento a todos los servicios recogidos en el artículo 2.c del Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de atención presencial, telemática y no residencial, prestada de forma regular y permanente por profesionales para la valoración diagnóstica, la orientación, la intervención, el acompañamiento y el seguimiento, dirigidos a:

- Familias que necesitan de apoyos en diferentes momentos del ciclo vital (primera infancia, adolescencia, cuidados de larga duración...)
- Personas y familias que atienden, en el ámbito privado y de una manera no profesional pero continuada en el tiempo, a otra persona (dependiente o no) con quien tienen un vínculo de parentesco.
- Personas con discapacidad, mayores o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.
- Personas y familias que presentan conductas adictivas con o sin sustancia.
- Personas y familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y que ven agravada su situación como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.

Código 1. Servicios de apoyo a familias con niños y niñas menores de 3 años.

Estos programas tendrán por objeto prestar apoyo, de forma regular u ocasional, en el cuidado de sus hijos e hijas a familias con niños y niñas menores de 3 años mediante servicios que en su proyecto socioeducativo incluyan, además de las actuaciones a desarrollar con los niños y niñas, otras dirigidas a los padres y las madres para abordar las dificultades asociadas a la crianza y la promoción de la corresponsabilidad y los usos del tiempo con perspectiva de género. El programa deberá incluir actividades dirigidas a los niños y niñas menores de tres años y a los padres y madres.

Código 2. Servicios de orientación y mediación familiar.

Estos programas, dirigidos a grupos específicos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, tendrán por objeto ofrecer por medio de intervenciones breves de carácter psicoeducativo pautas y recursos para la resolución de problemas a familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros. Los programas deberán ser implementados por profesionales cualificados (titulados en psicología, trabajo social educación social, sociología y/o mediadores familiares) que acrediten formación específica y experiencia en orientación y mediación familiar.

Código 3. Servicios de prevención e intervención en violencia filioparental.

Estos programas, dirigidos a grupos específicos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, tendrán por objeto ofrecer apoyo, asesoramiento, intervención y/o seguimiento a familias víctimas de maltrato filioparental por parte de sus hijos o hijas menores de edad.

Los programas deberán definir los talleres que se van a realizar tanto con los menores como con sus padres, precisando el número y el tipo de sesiones con cada uno de ellos. Los talleres deberán estar implementados por profesionales cualificados (titulados en Educación Social, Psicología, pudiendo incorporar al equipo Trabajadores Sociales y/o titulados en Derecho) que acrediten formación específica y experiencia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 4. Programas de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada.

Estos programas tendrán por objeto proporcionar apoyo socioeducativo a personas que, sin estar atendidas en cualquier tipo de centros educativos y/o de servicios sociales, presenten situaciones de soledad y de riesgo de aislamiento social, mediante intervenciones individuales de apoyo que doten a la persona de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos comunitarios y/o la realización de actividades orientadas a la promoción de actitudes positivas, a la prevención y a la detección precoz de la soledad no deseada.

Estos programas deberán acreditar, de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio o municipios donde está prevista su realización y/o de la Dirección General de Políticas Sociales si su ámbito de actuación es el conjunto de la comunidad autónoma.

Están excluidos de estos programas los Ayuntamientos incluidos en el "Programa **VIERNES** para la prevención del aislamiento social y la soledad no deseada" que financiado con los Fondos Next Generation de la Unión Europea se desarrolla en la comarca Campoo-Los Valles (municipios de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible),

Código 5. Servicios de promoción de la autonomía personal.

Estos programas tendrán por objeto mejorar la calidad de vida de personas mayores o con discapacidad a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en el entorno en que desarrollan su proyecto vital mediante actividades de promoción del envejecimiento activo, de acceso a servicios de formación y orientación y/o de rehabilitación.

Código 6. Servicios de apoyo a personas cuidadoras.

Estos programas tendrán por objeto prestar apoyo a las personas que tienen a su cargo personas mayores (mayores de 65 años), con discapacidad o en situación de dependencia de cara a mejorar su calidad de vida y bienestar personal y social, así como la calidad de los cuidados que prestan, mediante servicios de orientación y apoyo dirigidas a formar, asesorar y adiestrar de forma individual y en el domicilio o el desarrollo de programas de respiro dirigidos a sustituir, en el propio domicilio y durante unas horas al día o a la semana, a la persona cuidadora para que pueda conciliar los cuidados con su vida personal.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 7. Programas de apoyo jurídico a personas con modificaciones de sus capacidades cognitivas

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones de acompañamiento y/o representación de las personas que, por modificaciones de su capacidad cognitiva y falta de apoyo familiar necesario, podrían verse incapaces para la toma de decisiones o realización de trámites necesarios para mantener una atención de necesidades respetuosa con su dignidad y teniendo en cuenta su historia de vida previa, sus deseos y preferencias. Los programas deben ser implementados por profesionales cualificados con formación jurídica.

Código 8. Programas de intervención ambulatoria en conductas adictivas con o sin sustancia en el marco de los programas de intervención y reducción del daño en Salud Pública.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones complementarias a las desarrolladas por la comunidad autónoma, priorizando las relacionadas con:

- Intervención ambulatoria con adolescentes y/o familias con conductas adictivas con / sin sustancias
- Intervención ambulatoria en conductas adictivas con/sin sustancias y/o familias.
- Intervención en población con conductas adictivas y problemas jurídico penales.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Salud Pública.

Código 9. Programas de lucha contra la pobreza infantil.

Estos programas tendrán por objeto prevenir la exclusión social y las consecuencias de la brecha digital en niños, niñas y adolescentes en riesgo de pobreza y exclusión social, mediante intervenciones individuales y/o familiares que promuevan la adquisición de las habilidades y las competencias digitales necesarias que les permitan el acceso a internet y a la utilización de las TIC.

En ningún caso se considerará objeto del programa la adquisición de equipamiento informático (hardware y software)

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 10. Servicios de orientación y apoyo a familias vulnerables.

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas y familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, mediante actuaciones de información, asesoramiento y apoyo y el diseño y realización de itinerarios personalizados de inserción social. Estos programas en ningún caso subvencionarán la entrega de cantidades dinerarias ni la adquisición de productos en especie para su entrega a las familias.

Código 11. Programas de gestión de la economía familiar.

Estos programas tendrán por objeto facilitar la gestión doméstica y la educación financiera tanto en su vertiente preventiva, a través de la educación formal u otras herramientas de formación, como en la vertiente reparadora mediante la orientación y el asesoramiento técnico a familias sobreendeudadas. Facilitando la formación y las habilidades necesarias para promover el consumo responsable.

Código 12. Programas de lucha contra la feminización de la pobreza.

Estos programas tendrán por objeto ofrecer apoyo, intervención y seguimiento a mujeres, y a sus hijos e hijas, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social capacitándolas con recursos y habilidades personales y sociales que les permitan su plena integración personal, social y laboral.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 13. Servicios de orientación, seguimiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución.

Estos programas tendrán por objeto ofrecer asesoramiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución, derivándolas a los servicios de acogimiento y atención del Gobierno de Cantabria.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 14. Servicios de intervención ambulatoria en patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia para mujeres víctimas de violencia de género.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones específicas de información, asesoramiento, intervención y/o seguimiento a mujeres víctimas de violencia de género con patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 15. Servicios de activación social y laboral.

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, población gitana con dificultades para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas, personas reclusas en régimen abierto o personas ex-reclusas y personas migrantes o solicitantes de asilo, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción socio-laboral.

Las personas beneficiarias no podrán serlo de otros programas de iguales características subvencionados por cualquier administración pública.

Código 16. Servicios de intervención socioeducativa con personas sin hogar.

Estos programas tendrán por objeto proporcionar apoyo a personas sin hogar con el objetivo de dotarles de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos normalizados.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 17. Servicios de acogida de migrantes, solicitantes de asilo y emigrantes cántabros retornados.

Estos programas tendrán por objeto promover la realización de actuaciones que fomenten la reagrupación familiar, los procesos de acogida e inclusión de las personas migrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los y las emigrantes cántabros retornados. En ningún caso estarán incluidos dentro de estos programas las actuaciones dirigidas a la atención de menores extranjeros no acompañados.

EJE C: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Se entenderá por programas de investigación, desarrollo e innovación a todos los programas y servicios, dirigidos a la población en general o a colectivos específicos, que contribuyan a cubrir áreas de atención no atendidas por otros servicios públicos y/o privados. Así mismo podrá incluirse el pilotaje y puesta en marcha de programas experimentales de nuevos modos de intervención social y/o de prestación de cuidados y apoyos.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.

- Contar con profesionales, y personal voluntario, con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.

Código 1. Programas de investigación social.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones dirigidas a realizar estudios e investigaciones que permitan:

- Detectar necesidades sociales y promover nuevas prestaciones y programas en los municipios en riesgo de despoblamiento.
- Conocer las causas y consecuencias del aislamiento social y la soledad no deseada.
- Identificar programas basados en la evidencia en la atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- Conocer la situación social, física y emocional de las mujeres en contextos de prostitución.
- Identificar las necesidades de los colectivos de mujeres que no pueden acceder a las ayudas establecidas por el Estado y el Gobierno de Cantabria.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales y/o con la Dirección de Igualdad y Mujer.

Código 2. Programas para la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad en el medio rural.

Estos programas tendrán por objeto mejorar la calidad de vida y la integración social de personas con discapacidad del medio rural, desarrollando para ello proyectos innovadores en municipios con una población inferior a los 5.000 habitantes.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio o municipios donde está prevista su realización.

Código 3. Programas de Housing First.

Estos programas tendrán por objeto establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar, mediante el desarrollo de programas de Housing First.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 4. Programas de innovación en acogimiento residencial.

Estos programas tendrán por objeto desarrollar programas complementarios a los que se realizan en los centros de acogimiento residencial de infancia y adolescencia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 5. Programas de apoyo a la planificación y a las transiciones del ciclo vital.

Estos programas tendrán por objeto promover la puesta en marcha de servicios dirigidos a personas con discapacidad, mayores y/o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 6: Puesta en marcha de programas experimentales de atención centrada en las personas.

Programas de intervención que pongan en marcha experiencias innovadoras en las que las personas usuarias se convierten en el eje central de la organización del centro y de las actuaciones profesionales, poniendo en práctica nuevas maneras de entender y organizar la acción profesional al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas que precisan cuidados dando la máxima importancia al ejercicio de su autonomía y a su bienestar subjetivo.

EJE D: ADECUACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Se entenderá por programas de adecuación y mejora de centros de servicios sociales todas las actuaciones dirigidas a mejorar el equipamiento de los centros de servicios sociales destinados a la atención de las necesidades de personas que por estar en situación de riesgo, de discriminación o por problemáticas sociales específicas sean especialmente vulnerables regulados en el artículo 3.4 del del Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Centros de acogida.
- Casas y pisos de acogida.
- Comedores sociales.
- Talleres de formación ocupacional.

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito el centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, de adecuación y mejora del equipamiento destinado al uso de las personas usuarias de los centros.

Código 1. Programas de adquisición de equipamiento informático.

Estos programas tendrán como objeto la adquisición de equipamiento informático (hardware y software) para los centros indicados en el apartado anterior.

Código 2. Programas de adecuación y mejora de centros.

Estos programas tendrán como objeto la financiación de obras de adaptación, remodelación y/o accesibilidad y/o adquisición de equipamiento para la adecuación y mejora de los centros.

Requisitos específicos de este código:

- Junto a la memoria de seguimiento (anexo 5.3) que la entidad debe presentar en el plazo de 6 meses contado desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, deberá aportarse la Autorización Previa otorgada por la Dirección General Competente según los dispuesto en el Decreto 40/08 de 17 de abril.
- En la fase de justificación deberá aportarse la Autorización de Funcionamiento del Centro otorgada por la Dirección General Competente según los dispuesto en el Decreto 40/08 de 17 de abril. Este extremo deberá acreditarse documentalmente.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-6935 *Orden IND/57/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Orden IND/57/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 11 de mayo de 2022, publicó la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 7 de julio de 2022 se recibe en la Secretaría General de esta Consejería requerimiento previo por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en relación con el objeto y la fuente de financiación relativa a la citada Orden IND/26/2022, de 21 de abril. Con objeto de atender el requerimiento practicado se aprueba esta modificación. Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Modificación de la Orden IND/26/2022, de 21 de abril.

Se modifica la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 11 de mayo de 2022, de la siguiente manera:

1. Se modifica el título de la Orden, que queda rectado en los siguientes términos:

"Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

2. Se modifica su exposición de motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

"La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida 14 de su eje transversal 5 la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Adoptar medidas de promoción para estos casos supondrá aumentar la eficiencia de los despliegues, tanto en términos económicos como en reducción de plazos de construcción, facilitando así que los servicios digitales lleguen a los usuarios y al mismo tiempo se contribuya a la realización de objetivos de tipo urbanístico como es la reducción del impacto visual de las redes de telecomunicaciones.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el diseño de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda España Digital 2025, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

De otra parte, el Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de octubre de 2007, promueve, dentro de sus líneas de actuación, y con objeto de universalizar el servicio de televisión digital, el T-instalador de medidas de adecuación de la recepción en digital con criterios de cohesión social y económica y con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio, cobertura universal y limitación en el coste de instalación en el hogar, así como el fomento de la producción de contenidos audiovisuales de calidad y de proximidad vinculados a la realidad cultural y social de Cantabria y sus ciudadanos.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

3. Se modifica el apartado primero, que queda redactado en los siguientes términos:

"Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones destinadas a la captación de la televisión digital de alta definición en edificios unifamiliares (no sujetos a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal) que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria."

4. Se modifica el apartado quinto, que queda redactado en los siguientes términos:

"Quinto. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, serán los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

5. Se modifica el apartado sexto, que queda redactado en los siguientes términos:

"Sexto. Financiación de las ayudas.

La financiación de estas subvenciones será de hasta 370.000 € y se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.781 "ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES CONECTA CANTABRIA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022."

6. Se modifica el apartado noveno, que queda redactado en los siguientes términos:

"Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente."

7. Se modifica el punto 4 del apartado undécimo, en los siguientes términos:

"4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta orden, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización e identificación exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, números de serie, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del T-instalador adherido, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.).

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

d) D.N.I. del solicitante que resida en la vivienda habitual objeto de la adaptación, así como del representante juntamente con documento que acredite la representación, o en su caso autorización para su comprobación.

e) Certificación bancaria con número de cuenta del solicitante de la subvención.

f) Factura original emitida por la empresa instaladora que haya efectuado la adaptación de las instalaciones, en la que se desglosarán, en todo caso, los importes de los conceptos realizados, así como el número de serie del equipamiento instalado.

g) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (incluida en la solicitud)."

8. Se modifica el apartado decimosexto, que queda redactado en los siguientes términos:

"Decimosexto. T-instaladores.

1. Los instaladores interesados podrán solicitar su adhesión a la convocatoria regulada en esta orden en la forma y utilizando el modelo que a tal efecto se establece en el Anexo III, asumiendo las siguientes obligaciones:

a) Dar la adecuada publicidad de estas ayudas por medio de cartelería y folletos de información a la ciudadanía, en su establecimiento comercial y página web, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimoquinto de esta orden.

b) Emitir y entregar la factura correspondiente de acuerdo con las exigencias legales.

c) Ofrecer una garantía de 3 años respecto de los equipamientos y trabajos empleados en la adaptación.

d) Facilitar cualquier información y/o documentación a los servicios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en caso de que les sea requerido.

e) Instalar todos los elementos necesarios para la realización de la actividad subvencionable, de conformidad con el apartado tercero de esta orden.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

f) Asistir a los cursos de formación y perfeccionamiento sobre televisión digital que al efecto se establezcan por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, siempre que se consideren preceptivos.

g) Asegurarse de que los dispositivos de captación visibles situados en el exterior son respetuosos desde el punto de vista del impacto ambiental visual y se integran en el entorno y, en cualquier caso, cumplir con la normativa municipal existente en la materia.

h) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

i) Los T-instaladores adheridos quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Las responsabilidades que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada, o gestionar de forma incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el T-instalador frente al beneficiario, ya que se trata de una relación privada entre ambos

2. Si por los servicios de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se comprobasen irregularidades en las facturas o servicios ofrecidos por algún T-instalador podrá cancelarse la adhesión de dicho T-instalador en cualquier momento, previa instrucción y resolución del correspondiente procedimiento".

Segundo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

Extracto de la Orden IND/57/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las personas que tengan fijada su residencia habitual (T-hogar) en zonas en riesgo de exclusión digital, con anterioridad a la presentación de la solicitud.
2. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada T-hogar.
3. No podrán resultar beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedaran sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las que se determinan en esta convocatoria.
6. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años, relacionadas con la actuación objeto de ayuda.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4 podrán ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Segundo.- Finalidad

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

telecomunicaciones destinadas a la captación de la televisión digital de alta definición en edificios unifamiliares (no sujetos a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal) que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Financiación de las ayudas.

La financiación de estas subvenciones será de hasta 370.000 € y se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.781 "ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES CONECTA CANTABRIA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Inversiones subvencionables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las adaptaciones necesarias que se realicen en T-hogares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, esto es, los elementos de captación, adaptación, distribución, dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos en alta definición

Para que las inversiones sean subvencionables la adecuación de las instalaciones deberá ser efectuada por un T-instalador.

El conjunto de elementos que se integren en la instalación como consecuencia de las actuaciones subvencionadas se considerará parte del inmueble, debiendo permanecer en el mismo cinco años desde la notificación de la resolución, siendo causa de revocación y reintegro de la subvención, su retirada o supresión. No obstante, lo anterior, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá autorizar su retirada o destrucción antes del citado plazo en casos debidamente justificados, relacionados con avances tecnológicos, averías o desperfectos de tales instalaciones.

No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas.

Santander, a 5 de septiembre de 2022.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y
COMERCIO,

Fdo. Francisco Javier López Marcano.

2022/6935

CVE-2022-6935

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-6939 *Extracto de la Orden IND/57/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 624612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624612>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas que tengan fijada su residencia habitual (T-hogar) en zonas en riesgo de exclusión digital, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada T-hogar.

3. No podrán resultar beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedaran sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las que se determinan en esta convocatoria.

6. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años, relacionadas con la actuación objeto de ayuda.

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4 podrán ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones destinadas a la captación de la televisión digital de alta definición en edificios unifamiliares (no sujetos a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal) que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Financiación de las ayudas.

La financiación de estas subvenciones será de hasta 370.000 € y se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.781 "ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES CONECTA CANTABRIA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Inversiones subvencionables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las adaptaciones necesarias que se realicen en T-hogares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, esto es, los elementos de captación, adaptación, distribución, dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos en alta definición

Para que las inversiones sean subvencionables la adecuación de las instalaciones deberá ser efectuada por un T-instalador.

El conjunto de elementos que se integren en la instalación como consecuencia de las actuaciones subvencionadas se considerará parte del inmueble, debiendo permanecer en el mismo cinco años desde la notificación de la resolución, siendo causa de revocación y reintegro de la subvención, su retirada o supresión. No obstante, lo anterior, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá autorizar su retirada o destrucción antes del citado plazo en casos debidamente justificados, relacionados con avances tecnológicos, averías o desperfectos de tales instalaciones.

No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas.

Santander, 5 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/6939

CVE-2022-6939

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-6940 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2022/7366Q.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 5 de septiembre de 2022, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de Asociación Cultural Tertulia Sago, con Código de Identificación Fiscal G39349261, por importe máximo de 4.800,00 euros, para desarrollar en Torrelavega el concurso de pintura al aire libre durante las fiestas patronales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/6940

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-6946 *Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2022.*

Esta Alcaldía, por Resolución núm. 203, de 7 de septiembre de 2022, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2022.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1. d) de la base octava, se publica el texto completo de las bases de la convocatoria:

1º.- OBJETO

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones denominadas "Becas y ayudas al Estudio" en régimen de concurrencia competitiva tienen por objetivo promover el derecho a la educación e incentivar el estudio por parte de los vecinos del municipio, mediante el acceso a becas y ayudas al estudio.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3º.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los/las alumnos/as menores de edad o incapacitados/as o, en su caso, los propios alumnos/as mayores de edad o menores emancipados/as.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/las alumnos/as mayores de edad y menores emancipados/as y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno/a estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Villacarriedo, con anterioridad al día 1 de enero del año de la convocatoria. Se exime de este requisito al alumno/a que cursa sus estudios fuera del municipio de Villacarriedo, siempre que esté empadronado/a en el municipio en el que cursa los estudios.

b. Que el/la alumno/a esté matriculado/a para el curso que se corresponda al año de la convocatoria en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

c. Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villacarriedo.

3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad perceptora.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Villacarriedo con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

4ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

a) Realizar la actividad; cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento subvencionado.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Villacarriedo la realización los gastos subvencionados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, según quede recogido en el correspondiente apartado de justificación.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de control y de comprobación del programa/proyecto y/o actividad, objetivo previsto o la adopción del comportamiento singular, y calidad de los mismos que efectúen el personal municipal, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General Municipal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria.

e) Conservar los documentos justificativos de los gastos subvencionados, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª. PLAZO EJECUCIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El período para ejecutar el programa/proyecto y/o actividad subvencionada será el que se disponga en la convocatoria.

6ª.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO SUBVENCIÓN.

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de tres mil (3.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 2310-48006 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villacarriedo del ejercicio 2022, denominada "Becas y ayudas al estudio".

La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (200,00) euros.

CVE-2022-6946

7º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la cuantía correspondiente en aplicación de los criterios que se establezcan.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante Acuerdo del órgano concedente, por el que se aprueba la celebración y apertura de convocatoria pública y la dotación económica de la misma, el cual tendrá, como mínimo, el contenido que relaciona el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

3. Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de convocatoria por el órgano concedente, será recabado informe de Intervención General Municipal sobre el gasto y sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de subvenciones de la propuesta de celebración y apertura de la convocatoria pública.

8ª.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes de subvenciones y documentación adjunta deberán presentarse:

a. Según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas, debidamente sellada y firmada por quien sea representante legal de la entidad y tenga poder suficiente para ello o por la persona física solicitante.

b. En el plazo que se establezca en la convocatoria aprobada por el órgano concedente que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

c. En los siguientes lugares o sedes:

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villacarriedo (Pza. Jacobo Roldán s/n 39640 Villacarriedo), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la sede electrónica (<https://sedevillacarriedo.simplificacloud.com/>) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en la BDNS, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se publicarán en el BOC.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación general: La solicitud de subvención se formalizará en el modelo (Anexo I) recogido en la convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

En el supuesto de solicitantes que presentan la solicitud de ayuda por primera vez:

En todo caso:

a) Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno/a menor de edad o incapacitado/a para el/la que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2022-2023 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno/a en el curso anterior al curso al que se refiera la convocatoria (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado EN LA CONVOCATORIA (Anexo II).

En los casos que proceda:

a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

b) Fotocopia del título de familia monoparental en vigor.

c) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

d) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno/a para el/la que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

e) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al último año exigible de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el último año por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

f) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los/las integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

9ª.- CLASES, CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

1. Se establecen las siguientes clases de ayuda:

A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor

B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

En todas ellas la cuantía máxima que se puede conceder a un/a beneficiario/a es de doscientos (200,00) euros.

La persona solicitante solo puede optar por una de las modalidades de ayuda establecidas.

1. No son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de ropa escolar (uniforme, ropa de gimnasia o similar).

2. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los/las solicitantes en aplicación de los criterios de valoración:

A) 200,00 euros, para las personas solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,66 puntos.

B) 150,00 euros, para las que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

C) 100,00 euros, para las que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

3. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a. Tipo de familia a la que pertenece el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.

b. Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año anterior al de la convocatoria) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. Para esta cuantificación se tendrán en cuenta los importes reflejados en las casillas "rendimiento neto reducido" de la declaración anual del IRPF del último ejercicio liquidado. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

c. Expediente académico del alumno/a correspondiente al curso anterior.

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

a. Composición familiar:

Por ser miembro de familia numerosa:	
De categoría general	0,25 puntos
De categoría especial	0,50 puntos
Familia con todos sus miembros desempleados	2,00 puntos
Pertenecer a una familia monoparental	1,00 punto

El concepto de familia monoparental, las condiciones para su reconocimiento y la forma de su acreditación se rigen por el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros	3,00 puntos
De 401 a 650 euros	2,00 puntos
De 651 a 800 euros	1,00 punto
De 801 a 1.000 euros	0,50 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,20 puntos
Más de 1.500 euros	0,00 puntos

c. Expediente académico:

El expediente académico del curso anterior a aquel al que se refiera la convocatoria se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10)	0,50 puntos
Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)	0,25 puntos
Por cada notable (de 7,00 a 8,99)	0,15 puntos
Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico	

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los/las alumnos/as de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.

3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, éste se deshará a favor de los/las solicitantes con menor capacidad económica.

10ª.- INSTRUCCIÓN.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá a la persona interesada para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor, a través de los Servicios Sociales, verificará que según la información disponible las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios/as, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el/la concejal que se señale en la convocatoria, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por la Trabajadora Social. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11ª.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

3. Contra la resolución del alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villacarriedo, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12º.- ÓRGANOS COMPETENTES.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala doña María Gema Cámara Elena.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por la concejala en quien delegue, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por la Trabajadora Social. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

13º.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

a. En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

b. En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2023.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

4. Con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El pago de las ayudas se realizará en los siguientes plazos:

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

a. En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de quince días a contar desde la finalización del plazo de justificación.

b. En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

14ª.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

De justificarse una cantidad inferior a la concedida se reducirá la subvención al importe de la cantidad justificada.

15ª.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

16ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarriedo, 8 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



ANEXO I
Modelo de solicitud. Ayudas al estudio.

DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF/NIE		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	

DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección			
Provincia	Municipio		Código Postal
Teléfono	Email		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE
<input type="checkbox"/> Notificación en papel.
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica. (Marque esta opción solo si disponer de DNI electrónico o certificado digital)

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, para la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de..... de..... de 2022 y su extracto en el Boletín número....., de..... de..... de 2022.

SOLICITO una subvención de..... euros, para financiar los gastos ocasionados por uno de estos tres tipos de actividades (marcar con una x):

- Adquisición de libros de texto y material escolar.
- Comedor escolar. Tasas y matrículas.
- Transporte escolar.

En Villacarriedo, a..... de..... de 2022

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



ANEXO II
Modelo de declaración responsable.

DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF/NIE		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	

DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Dirección				
Provincia		Municipio		Código Postal
Teléfono		Email		

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, para la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de..... de..... de 2022 y su extracto en el Boletín número....., de..... de..... de 2022.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Que la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a para el/la que se solicita la ayuda está integrada por las siguientes personas:

Nombre	Apellidos	DNI

2º. (Marque con una X la opción que corresponda)

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo o institución	Importe Solicitado	Importe concedido

3º. Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



AYUNTAMIENTO
DE
VILLACARRIEDO

4º. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y en la documentación que se adjunta.

____ (1) (2) Autorizo al Ayuntamiento de Villacarriedo a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023.

(1) Indicar SÍ o NO

(2) Deberán firmar dicha autorización todos los miembros de la unidad familiar.

Derecho de oposición:

Yo D/Dña _____, con DNI _____, me opongo a la consulta de _____ Por los siguientes motivos: _____

En Villacarriedo, a..... de..... de 2022

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-6515 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Ronaz, 195, de Novalés. Expediente 668/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2020, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Alberto García Postigo.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Ronaz, nº 195 - 29526 Novalés.

RECURSOS:

Contra el presente Anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Novalés, 18 de agosto de 2022.

La alcaldesa en funciones
(Res. Alcaldía nº 145 de 27/06/2022),
María Nieves Díaz Pérez.

2022/6515

CVE-2022-6515

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-6948 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Cuesta.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Carmen Gutiérrez Abascal, para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en una parcela del sitio La Cuesta en Liérganes, con referencia catastral 39037A508000130000EE (parcela segregada).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 8 de septiembre de 2022.

El alcalde en funciones,
José Ortiz Gómez.

2022/6948

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-6964 *Información pública de expediente de autorización para disímiles obras vinculadas a vivienda unifamiliar aislada en paraje de San Martín, de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Jaime Rodríguez Miralles para disímiles obras vinculadas a vivienda unifamiliar aislada en el paraje de San Martín, del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 8 de septiembre de 2022.

El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2022/6964

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-6931 *Información pública de expediente para rehabilitación de cabaña como establecimiento de alojamiento turístico en barrio Camposdelante, parcelas 31 y 102 del polígono 5.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Luis Martín Fernández Maza, de concesión de autorización para rehabilitación de cabaña como establecimiento de alojamiento turístico en la finca ubicada en las parcelas 31 y 102 del polígono 5, Bº Camposdelante nº 2, Barrio de Arriba, Riotuerto, calificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 7 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2022/6931

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-6970 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de local para elaboración artesanal de conservas de fruta en Lloreda María de Cayón. Expediente 2022/558.*

Don Juan Pedro Monteagudo González, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para cambio uso local para elaboración artesanal conservas fruta en finca rústica de Lloreda, Santa María de Cayón (39074A024001350000SW), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 7 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/6970

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-6908 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller mecánico en barrio El Castro, 20, El Campón-Peñacastillo. Expediente 57063/2020.- LYA.LAI.2020.00040.*

Parte Automóviles S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller mecánico, a emplazar en barrio El Castro, 20, El Campón-Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 1 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/6908

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2022-6829 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en El Brezal, Riaño.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Teresa Uribealgo Ayarza, para solicitud de autorización de construcción en suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A014002060000JB de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 24 de agosto de 2022.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2022/6829

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-6932 *Anuncio de dictado de Resolución aprobando el documento de alcance para la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo de los Fondos Europeos para el Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2027. Expediente número EAE-ORD.00001.2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha dictado el Documento de Alcance para la Evaluación Ambiental Estratégica del programa que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web.

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/documentos-de-alcance>

— Programa Operativo de los Fondos Europeos para el Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2027, promovido por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda (Expediente número EAE-ORD.00001.2022).

Santander, 5 de septiembre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/6932

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-6934 *Anuncio de dictado de Resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/009/2006 otorgada como consecuencia de la instalación de una caldera de biomasa (cascarilla de cacao).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/009/2006 otorgada a la empresa Nestlé España, SA, como consecuencia de la instalación de una caldera de biomasa (cascarilla de cacao).

Santander, 26 de mayo de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio J. Lucio Calero.

2022/6934

CVE-2022-6934

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-6941 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología de doña María Carolina Sañudo Campo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de septiembre de 2022.

La interesada,

María Carolina Sañudo Campo.

2022/6941

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-6969 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Interior y Ministerio de Justicia) y la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior) para la creación de una Delegación de Oficina Judicial en el centro penitenciario El Dueso, situado en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Interior y Ministerio de Justicia) y la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior) para la creación de una Delegación de Oficina Judicial en el centro penitenciario El Dueso, situado en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Cantabria conforme al texto que se acompaña como anexo.

Santander, 8 de septiembre de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE INTERIOR Y MINISTERIO DE JUSTICIA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR) PARA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN DE OFICINA JUDICIAL EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE EL DUESO, SITUADO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

El Dueso, 2 de septiembre de 2022

REUNIDOS

La Ministra de Justicia, Doña María Pilar Llop Cuenca, nombrada mediante Real Decreto 526/2021, de 10 de julio, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ministro del Interior, D. Fernando Grande-Marlaska Gómez, de acuerdo con el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61 apartado k) de la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El Presidente del Gobierno de Cantabria, D. Miguel Ángel Revilla Roiz, nombrado mediante Real Decreto 409/2019, de 28 de junio, en ejercicio de las atribuciones que le corresponde en virtud del art. 12 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma.

Las partes intervienen en la representación y facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio y

EXPONEN

Primero. - Que el Estado ostenta la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia a tenor de lo establecido en el artículo 149.1.5ª de la Constitución Española.

Segundo. - Que previo acuerdo y conformidad entre el Ministerio de Interior, el Ministerio de Justicia y el Gobierno de Cantabria se considera conveniente crear en el centro penitenciario El Dueso una Delegación de Oficina Judicial, con una configuración flexible a determinar y que se acomodará a las propias necesidades derivadas de las actividades que se realicen.

Tercero. - Según el artículo 440 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Letrados de Justicia son funcionarios públicos al servicio de la Administración de Justicia, que dependen del Ministerio de Justicia, y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad. Asimismo, los Letrados de Justicia dirigen en el aspecto técnico-procesal a todo el personal que forma parte de la Oficina judicial, para lo que ordena su actividad e imparte las órdenes e instrucciones necesarias.

Cuarto. - El Ministerio de Justicia, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial colabora con las comunidades autónomas para la efectividad de las funciones que éstas ostentan en materia de medios personales y materiales en la administración de justicia a través de las instrucciones que puede dirigir a los Letrados de Justicia al objeto de garantizar dicha colaboración.

Quinto. - Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce competencias en materia de Justicia en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, así como las derivadas de la asunción de esas competencias, a través del Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, traspasó las funciones y servicios de la

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, que fueron asumidas por el Gobierno de Cantabria mediante el Decreto 121/2007, de 13 de septiembre.

Sexto. - Que el principio de coordinación entre Administraciones Públicas consagrado en el artículo 103 de la Constitución Española y la realidad del volumen de actuaciones procesales relativas a personas que se encuentran privadas de libertad en Centros Penitenciarios, hacen necesario arbitrar instrumentos de colaboración para solucionar los problemas que habitualmente se plantean. Es preciso simplificar trámites, y evitar en lo posible los desplazamientos innecesarios, tanto de las personas privadas de libertad, como de los funcionarios de los Cuerpos de la Administración de Justicia, lo que conllevará una agilización de las relaciones entre los internos y los órganos Judiciales y dará adecuada satisfacción al principio de eficacia administrativa, de modo que se llegue a rentabilizar y optimizar los recursos disponibles.

Para la consecución de los objetivos expuestos, se celebra el presente Convenio y en virtud de lo expuesto las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaboración mutua con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la creación de una Delegación de Oficina Judicial en el Centro Penitenciario de El Dueso.

Esta Delegación prestará asistencia a todos los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria en aquellas actuaciones que deban efectuarse con personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de El Dueso o que tengan domicilio laboral en dicho Centro.

Podrá llevar a cabo igualmente actuaciones encomendadas por órganos jurisdiccionales de otros ámbitos territoriales en lo que afecte a reclusos o personas con domicilio laboral en el Centro Penitenciario de El Dueso.

Además, esta Delegación asumirá labores centralizadas de gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales.

Segunda. - Estructura y funcionamiento de la Delegación de la Oficina Judicial:

Al frente de la Delegación de la Oficina Judicial en el centro Penitenciario, habrá un/a funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y un/a funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial que cumplirán con las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la práctica de diligencias judiciales previstas en las leyes procesales.

Esta Delegación de Oficina estará operativa teniendo en cuenta el horario establecido para el personal funcionario de la Administración de Justicia y los turnos específicos de trabajo que se determinen.

Los funcionarios al frente de la Delegación de la Oficina Judicial tendrá acceso a las aplicaciones del sistema informático penitenciario que así se determine en calidad de usuarios externos. Se realizarán las actividades formativas necesarias para el manejo y utilización de las distintas aplicaciones informáticas.

Los cometidos que desempeñará son los recogidos en el anexo al presente Convenio.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



Tercera. - Compromisos del Ministerio de Interior.

La Administración Penitenciaria pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las adecuadas dependencias para la ubicación de la Delegación en el Centro Penitenciario de el Dueso. A esos efectos facilitará y asumirá los gastos ordinarios de energía eléctrica, climatización y servicios postales necesarios para el desarrollo de la actividad. Asimismo, asumirá los gastos de mobiliario.

El personal de la Administración de Justicia que preste su servicio en la Delegación de Oficina Judicial del Centro Penitenciario tendrá la posibilidad de acceder, sin coste alguno, al aparcamiento particular utilizado por los funcionarios/as de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. - Compromisos del Ministerio de Justicia.

El Ministerio de Justicia, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se compromete a aprobar la plantilla de personal de la Administración de Justicia para dotar la Delegación.

Quinta. - Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, asumirá los gastos derivados de la implementación del sistema de gestión procesal, así como del pago de nóminas del personal de la Administración de Justicia necesarios para el funcionamiento de la Delegación.

Sexta. - Ausencia de relación jurídica.

El presente convenio no generará, en sí mismo, ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. - Régimen económico del Convenio

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica alguna para el Ministerio de Justicia.

El Ministerio del Interior asumirá los gastos ordinarios a cargo de los presupuestos asignados para el funcionamiento del propio centro penitenciario de el Dueso del que la Delegación de Oficina Judicial es una dependencia más,

Igualmente, la Comunidad Autónoma de Cantabria preverá en sus presupuestos la dotación necesaria para el pago de las nóminas correspondientes al personal asignado al funcionamiento de la Delegación de Oficina Judicial en el Centro Penitenciario de el Dueso con cargo a las partidas presupuestarias destinadas a retribuir los gastos de personal al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria (02.09.112M.120 -, 02.09.112M.121 y 02.09.112M.160)

Octava.- Régimen de Protección de Datos:

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, en aquello que sea de aplicación.



Novena.- Comisión de Seguimiento.

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este convenio y garantizar su desarrollo integral, se crea una comisión de seguimiento, integrada por un representante por cada una de las partes firmantes y otro en representación de la Delegación de Gobierno.

La comisión de seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, indicando los asuntos a tratar en la misma. En todo caso se reunirá al menos una vez al año.

Las convocatorias, acuerdos y documentación de los órganos de seguimiento se producirán y custodiarán por una Secretaría administrativa, cuyo régimen se establecerá en la primera reunión de la comisión de seguimiento.

Su funcionamiento se adecuará a lo dispuesto en el Título Preliminar Capítulo II Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia, efectos y modificación del Convenio.

La vigencia de este convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo unánime de los firmantes por un nuevo período de hasta cuatro años, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A su vez, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno será publicado en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Undécima. - Causas de extinción del Convenio:

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración podrá mantenerse hasta un máximo de tres meses más para preparar el cierre definitivo de las actuaciones.

Duodécima. - Naturaleza del Convenio y resolución de controversias:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179



posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, y obligando a las partes que cada cual representan, se suscribe electrónicamente el presente convenio.

LA MINISTRA DE JUSTICIA,

EL MINISTRO DE INTERIOR,

María Pilar Llop Cuenca.

Fernando Grande-Marlaska Gómez

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA,**

Miguel Ángel Revilla Roiz.



Anexo al Convenio entre el Ministerio de Interior, Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la creación de una Delegación de Oficina Judicial en el Centro Penitenciario de El Dueso.

Competencias Procesales de la Delegación de Oficina Judicial en el Centro Penitenciario de El Dueso.

Inicialmente se les asignan las siguientes competencias:

En general la práctica de diligencias judiciales previstas en las Leyes Procesales y que pueden llevarse a cabo en el propio establecimiento penitenciario:

Primero. - La ejecución de actos de notificación, citaciones, requerimientos, emplazamientos, embargos etc., respecto de las personas que se encuentran en el Centro Penitenciario.

Segundo. - La realización de actuaciones conducentes a la práctica de actos de auxilio judicial en la forma que se establezca.

Tercero. - La ejecución de las actividades necesarias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 229.3 de las Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 325 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se dan aquí por reproducidos para realizar actuaciones judiciales y comparecencias ante órganos judiciales a través del sistema de video conferencia.

Cuarto. - La ejecución de mandamientos de libertad acordados por los órganos judiciales.

Quinto. - La práctica de las actuaciones necesarias para materializar los pronunciamientos de los fallos judiciales.

Sexto. - Remitir las propuestas de liquidaciones de condena desde el Centro Penitenciario a los respectivos órganos judiciales y tras su aprobación por los Tribunales sentenciadores, trasladarlos al Centro Penitenciario para la realización material.

Séptimo. - Cumplimentación de la información relativa a los internos requerida por los órganos judiciales, en colaboración con los funcionarios de la Administración Penitenciaria.

Octavo. - Servir como instrumento para la ejecución de pronunciamientos de carácter civil con especial atención para que las responsabilidades civiles dimanantes de delito se satisfagan (requerimientos de pago, embargos etc.).

Noveno. - Actuaciones relativas a la puesta en conocimiento de los órganos judiciales de las resoluciones sobre cambio de destino de los internos conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero.

Décimo. - Remitir a los órganos judiciales competentes las solicitudes de autorización y daciones de cuentas exigidas por la normativa penitenciaria, o que se considere conveniente al ser conformes a los criterios de actuación, conclusiones y acuerdos de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria tomados en las reuniones que se celebran periódicamente.

Undécimo. - Colaboración en la remisión de recursos de carácter penitenciario.

Duodécimo. - Facilitar información al Centro Penitenciario relativa a la celebración o suspensión de juicios y causas que los motivaron en el segundo caso.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-6953 *Resolución de Alcaldía 500/2022 por la que se declara la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Resultando que el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que, la inscripción en el Padrón Municipal de Extranjeros No Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente (ENCSARP) deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

Vista la instrucción 6.8 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, que establece el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción en el plazo de dos años será mediante resolución motivada del alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar con fecha 24 de agosto de 2022, la caducidad de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

NIE: Y-6374797Q.

Documento nº 79/54448922/06.

Documento nº 117077514.

Pasaporte nº J142937.

Pasaporte nº XDD052922.

Pasaporte nº XDD052923.

NIE: Y-6784652B.

SEGUNDO.- Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marina de Cudeyo ante la falta de renovación de su inscripción.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el BOC para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Marina de Cudeyo, 8 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-6961 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en edificio de 28 viviendas en calle El Recial, 9-11 y calle Bellavista, 71-73. Expediente 78282/2019.- LYA.LAI.2021.00084.*

Robera 2000, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de garaje en edificio de 28 viviendas, presentada por Robera 2000, SL, a emplazar en C/ El Recial 9-11 y C/ Bellavista 71-73.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 7 de septiembre de 2022.
EL concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/6961